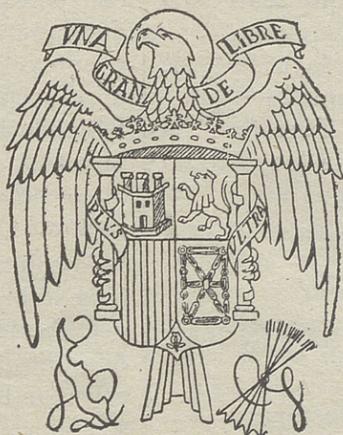


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 --
Trimestre . . . . .	20 --

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.807

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Ministerio del Interior

## ORDEN CIRCULAR

A pesar de la constante vigilancia del Gobierno y de sus Agentes para evitar el encarecimiento de la vida, se viene observando que esta transcendental preocupación de la retaguardia no es compartida unánimemente por los profesionales del comercio, de una parte (atentos muchas veces a un propósito desmedido de lucro), ni de otra parte por los consumidores, no siempre dispuestos a asistir a la Autoridad en el descubrimiento y castigo de estos abusos.

Pero este Ministerio, consciente de los deberes que a todos nos impone la hora presente, no está dispuesto a tolerar ni la criminal conducta de unos cuantos desaprensivos, ni la pasividad suicida de quienes están obligados a salir al paso de aquella maniobra sediciosa.

Y si bien es cierto que en las llamadas clases mercantiles abundan ejemplos de corrección y de respeto a las normas morales y jurídicas, son todavía bastantes, por desgracia, aquellos a quienes la mano dura del poder público tendrá que ayudar a recordar los siguientes principios:

No es lícito elevar el precio de las cosas sin más motivo que su escasez ocasional.

El aprovecharse de las circunstancias de la guerra para hacer negocio, es especular con la sangre de los que caen en los frentes por la Patria.

El comercio tiene una función definida en el ciclo económico: distribuir los bienes de consumo, tomándolos del productor, para aproximarlos al consumidor. Ha de realizar, pues, un *servicio*. Pero cuando se desvía esta finalidad, multiplicándose los intermediarios sin más objetivo que obtener una ganancia, todos cuantos contribuyan a esa operación son coautores de un delito gravísimo.

Al sacrificio de nuestros Ejércitos y de nuestra juventud se ha de corresponder con sacrificios. Es inaceptable la teoría de que el comerciante no debe perder nunca, precisamente en los momentos en que los demás estamentos sociales soportan, con profundo sentido del deber, importantísimos quebrantos económicos.

El mantenimiento del cambio exterior, el de los jornales, el de los tipos tributarios y, en general, el del nivel de los demás factores de la producción, acusan a los elevadores de precio como criminales enemigos de España y del Movimiento Nacional.

A virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la personal responsabilidad de los Gobernadores civiles, se perseguirá el aumento de

precios, pudiendo imponerse las siguientes sanciones, separadas o conjuntas:

- Multa.
- Privación de libertad.
- Comiso de la mercancía.

2.º No será motivo para considerar justificado el aumento de precios, ni, por consiguiente, para eximir de responsabilidad, ninguna de estas circunstancias:

- Escasez de artículos.
- Prueba de precio de adquisición.
- Aplicación del porcentaje ordinario de beneficio.

3.º Serán circunstancias agravantes: el haber contribuido a la multiplicación de intermediarios en la cadena productor-almacenista-detallista, el haber salido el artículo del poder del productor a un precio justo, el ocultar existencias con ánimo de esperar alzas ulteriores, y cualesquiera otras circunstancias que impliquen servirse de la guerra para obtener ganancias que, en otras épocas, pudieran estimarse lícitas, o para eludir pérdidas que en la actualidad deben reputarse obligatorias.

4.º Las sanciones podrán recaer no sólo sobre vendedores y compradores, sino también sobre los particulares en general que se dediquen a murmurar del alza de los precios sin cumplir la obligación de denunciar ante las Autoridades los abusos que conozcan.

5.º De modo especial incurrirán en responsabilidad los Gobernadores civiles y las Autoridades locales que infrinjan los deberes propios de su cargo en esta ma-

teria, y, singularmente, por negligencia en la persecución de los hechos a que esta Orden se refiere.

6.º Asimismo se establece la responsabilidad solidaria de los comerciantes del gremio del inculcado, en la localidad, cuando se descubra una reincidencia por medio distinto del de la denuncia formulada por ellos.

7.º Esta Orden es aplicable, incluso, a los artículos que en la actualidad tengan autorizados precios determinados, los cuales, desde este momento, quedan sujetos a la revisión y sanciones que procedan.

Burgos, 4 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, *Ramón Serrano Suñer*.

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Mayo de 1938.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.845

## Delegación provincial de Trabajo

## Reglamentación del trabajo para la próxima recolección

Por expresa disposición del señor Jefe de Jurisdicción y Armonía del Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical y para su mayor difusión se inserta a continuación literalmente la Orden de 26 de Abril último publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 5 del actual: «Primero. En un plazo im-

prorrogable de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los Delegados provinciales de Trabajo remitirán a este Ministerio propuesta de reglamentación de los trabajos agrícolas en su provincia, durante la próxima recolección, y faenas que se realicen en el campo con anterioridad al primero de Octubre. Para ello solicitarán del Delegado Sindical la designación de un máximo de seis personas expertas en los cultivos o faenas agrícolas, de reconocida honradez, criterio económico y social, de acuerdo con las orientaciones del Estado Nacional-Sindicalista, y que conozcan las distintas zonas o características de cultivos, y, a su vez, de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., el nombramiento de dos representantes, que puedan llevar, a las normas que se elaboren, las inspiraciones del Movimiento.

El Delegado provincial de Trabajo, oídas las opiniones de dichos elementos, redactará el oportuno informe, con propuesta de las normas o bases que deban adoptarse, dándolo a conocer a los asesores con un plazo de cuarenta y ocho horas antes de su remisión a este Ministerio, al objeto de que puedan formular las objeciones que estimen pertinentes, que el Delegado habrá de unir a su informe, elevándolo todo a este Departamento para la resolución que proceda.

Con la propuesta de nuevas normas se acompañará siempre copia literal de las anteriormente vigentes, expresando la fecha en que fueron aprobadas y Organismo que las elaboró.

Segundo. Los Delegados de Trabajo participarán inmediatamente a los Jefes de los Servicios Agronómicos provinciales las faenas agrícolas que han de ser objeto de reglamentación y el plazo de su estudio, al objeto de que dichos Servicios puedan concurrir, colaborando en la propuesta, y si lo estimasen oportuno, emitir dictamen separado, que en tal caso será unido al expediente y elevado a este Ministerio.

Tercero. La reglamentación del trabajo que se proponga habrá de contener, a más de las normas de carácter general, de acuerdo con las Leyes en vigor, tarifas de salarios, teniendo en cuenta las peculiaridades y costumbres de cada región o zona.

Cuarto. Este Ministerio resolverá sobre las propuestas formuladas, anulándose las Bases, Pactos o acuerdos de toda índole que rigiesen con anterioridad en los

trabajos agrícolas que sean objeto de nueva reglamentación.»

Valladolid, 9 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector General de Trabajo-Delegado provincial interino, *Rafael Cavestany Anduaga*.

Núm. 1.799

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

#### Sesión extraordinaria del día 27 de Abril de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Silva Martín y Presa Valdés; actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 20 del corriente mes, para abastecer a los Establecimientos provinciales de beneficencia de los artículos y víveres necesarios durante el próximo mes de Mayo, siendo desestimadas las propuestas de don Félix Molero y don Rafael Stampa y Ferrer, por no acompañar el timbre provincial correspondiente, y examinadas las muestras se procedió a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

Se autorizó a los Directores de los Establecimientos para que, con intervención de las señoras Superiores y señores Diputados Delegados respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que se mencionan en el expediente.

#### Sesión del día 28 de Abril de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés y Silva Martín; señor representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios don Jesús Landínez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y agradecida de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de Hacienda,

concediendo audiencia a esta Diputación para el 29 de los corrientes; y que asistan el señor Vicepresidente don Norberto Sánchez Bastardo y el señor Interventor don José María Izquierdo, representando a esta Corporación.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales y Casa de Beneficencia, decretados con carácter provisional por el señor Presidente; y los ingresos en el Hospital por tratarse de casos de urgencia y gravedad.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de los enfermos José Monteoliva, Filipino Nicola, Serafín Lorente y Santiago Ventero, por orden de la Autoridad Militar respectiva; Bonifacia Mier y Andrés Ibán, y que se reclamen los documentos necesarios para formalizar los expedientes; y Andrés Martínez en concepto de pensionista, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos sus efectos.

Quedar enterada de haber sido bajas tres enfermos en el Manicomio, por orden de la Autoridad Militar.

La salida de la Residencia provincial de la acogida Agustina de Diego a instancia de su madre; y de Juan Manuel Poza a instancia de su padre.

Conceder en prohijamiento administrativo la acogida en la Residencia provincial, Flora Joaquín Joaquín a don Miguel Hernanz, de Peñaranda de Duero, en la forma y condiciones que el Reglamento determina.

Conceder en principio, en atención a las razones que alega, el pase a mejorada de 4.ª clase a la pensionista en el Manicomio Dolores Martínez, sin perjuicio de cumplimentar lo que dispone el artículo 127 del Estatuto provincial y la Real orden de 30 de Mayo de 1901 sobre el pago de estancias de dementes pobres en los Establecimientos benéficos de provincia distinta de la naturaleza del enfermo.

Dar estado oficial al traslado del niño José López Núñez a la Residencia provincial, ordenado por el Director del Hospital, por haber fallecido en dicho Establecimiento su madre Constantina Núñez.

Quedar enterada de una comunicación de la Diputación de Madrid en la que manifiesta: 1.º Que la elevación de las estancias de dementes acordada por la Diputación de Valladolid es ilegal. 2.º Que en ningún caso puede afectar dicha elevación, en cuanto se refiere al ejercicio de 1937, a la

Diputación de Madrid, rechazándose el pago del aumento de las estancias; y 3.º Dirigir escrito razonado al Tribunal económico-administrativo de Valladolid, adhiriéndose al recurso entablado por la Diputación de Burgos.

Que se adquieran del mercado, a cuenta del abastecedor, los huevos que está obligado a suministrar al Hospital provincial.

Que pase a gestión del señor Vicepresidente, don Norberto Sánchez Bastardo, una comunicación de la Intendencia General, en la que manifiesta que, aun reconociendo las razones alegadas por esta Diputación, no es posible acceder a la autorización que se solicitaba a fin de que por la S. A. Industria Malagueña se suministrara a esta Diputación 600 metros de lienzo para la confección de sábanas y demás ropas de cama con destino al Hospital provincial, por ser la producción de las fábricas intervenidas insuficiente para el suministro al Ejército.

Que previa la aprobación de los pliegos y señalamiento de precios, que se harán de acuerdo con los que facilite la Junta provincial de Abastos, señalar el día 1 del próximo mes de Junio, a las once y treinta horas, para la celebración de la subasta de aceite de oliva para los tres Establecimientos; a las doce, para la de carne de vaca para el Hospital; a las doce y treinta, para la de garbanzos para los tres Establecimientos; el día 2, a las once y treinta, para la de carne de vaca para la Residencia; a las doce, para la de huevos para los tres Establecimientos; a las doce y treinta, para la de leche de vaca para el Hospital y Residencia; el día 3, a las once y treinta, a las doce y a las doce y treinta, para la de patatas, tocino salado y carbones, respectivamente, para los tres Establecimientos; el día 4, a las once y treinta, para la de carne de cordero para el Hospital y Manicomio; a las doce, para la de harina de trigo para la panadería de la Residencia, y a las doce y treinta para la de carne de vaca para el Manicomio; que se publique un extracto del pliego de condiciones de las subastas de carne de vaca al Manicomio y la de harinas, por exceder de 100.000 pesetas cada una, en el *Boletín Oficial del Estado*, y que se anuncien sucintamente todas las subastas en los periódicos locales y en el «Boletín Oficial» de la provincia, designando al Vocal señor Presa para que, en unión del señor Presidente, constituyan la Mesa que ha de presidir las subastas.

Entró en el salón de sesiones el señor Landínez.

Aprobar los precios medios del mes de Marzo para el suministro a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Abril, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Salió del salón el señor Landínez.

Aceptar las entradas que para el partido de fútbol a beneficio de la 46 Ambulancia de camilleros, que se celebrará el 1 de Mayo, remite el señor Inspector Jefe de la Ambulancia de la Cruz Roja española, y conceder la cantidad de 25 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio, participando que el enfermero Basilio Carlón sufrió en acto de servicio un accidente de trabajo, consistente en magullamiento y desprendimiento incompleto de la uña del dedo medio de la mano derecha, por cuya lesión no podrá prestar servicios hasta su curación.

Mostrar conformidad con la sanción impuesta por el Director del Manicomio, de tres días de suspensión de sueldo, al vigilante Mariano Pérez, que faltó al servicio el día 26 en el turno de las seis a las catorce horas, no justificando la causa y siendo reincidente por segunda vez.

Que pase a informe del Diputado Gestor señor Martín Álvarez un escrito del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Encinas de Esgueva, haciendo manifestaciones sobre la actuación política de un caminero provincial, denunciando al propio tiempo que muchos días no trabaja en la carretera, habiéndole encontrado en compañía de un obrero, trasladándose de una viña a otra.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se nombró enfermero temporero, en el Hospital provincial, a don José Manzanares.

Quedar enterada de un comunicado del señor Regente de la Imprenta provincial, en el que manifiesta que el cajista 4.º interino, don Teodoro Crespo, se ha posesionado de su cargo el día 1 del corriente mes, y que se comuniquen a Intervención.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se nombraron temporeros del Negociado de Cédulas personales a don Vicente Monzón, don Emilio Linares Rivas y don Gaudencio Noriega, con la retribución de seis pesetas por cada día de trabajo, y sin otros derechos que el percibo de haberes.

Que pase a estudio de los señores Sánchez Bastardo y Silva Martín una comunicación de la Dirección del Manicomio, en la que, para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Gestora sobre distribución del sobrante de nóminas durante el primer trimestre del año actual, hace algunas consultas referentes a funcionarios de dicho Establecimiento.

Conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo, a don Rufino Gómez, enfermero temporero del Hospital, que comenzará a contarse desde la fecha del certificado facultativo, previo informe favorable de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

Conceder una nueva prórroga de un año de excedencia al Arquitecto don Jacobo Romero, sin otro derecho que a figurar en el escalafón de excedentes y el de ocupar la plaza si estuviese vacante cuando deseara volver al servicio, de conformidad con el artículo 44 del reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo, que importa en total 451.855,20 pesetas, para atender a las obligaciones de la Corporación, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar sobre la mesa una moción de Intervención, en la que, en cumplimiento del apartado 3.º del artículo 150 del Estatuto provincial, da cuenta a la Corporación del retraso observado en los ingresos provinciales.

Mostrar conformidad en una moción del señor Interventor, relativa al arbitrio sobre energía eléctrica, que es como sigue: 1.º Publicar en el «Boletín Oficial» una nueva circular dirigida a los propietarios o concesionarios de saltos de agua, para que, en un plazo de quince días, remitan, los que no lo hayan hecho, declaración jurada en los términos que expresa la Ordenanza correspondiente del presupuesto. 2.º Publicar dos veces en cada uno de los periódicos locales un extracto de dicha circular. 3.º Al término de estos plazos, y si no se hubiesen recibido las declaraciones que deben obrar en la oficina interventora, con arreglo a los datos que los recaudadores de Contribuciones y Confederación Hidrográfica del Duero han facilitado como avance, proceder de oficio a obtener la base imponible de tributación.

Aprobar una operación de habilitación y suplementos de crédito, que suma en total 144.495,25 pesetas, y que se sigan los trámites legales.

Autorizar el gasto de 643,65 pe-

setas para las operaciones de maquila y consolidación de los 83 metros de exceso de piedra, acopiados por el Ayuntamiento de Montealegre, en el camino vecinal de dicho pueblo a Valdenebro y para el traslado de 100 metros de piedra de uno a otro sitio por estar mal repartidos.

Aprobar la relación de cédulas expedidas sin recargo, la que empieza con don José María Balmore y termina con don Eugenio Varona, cuyo importe se eleva a 88,35 pesetas, por hallarse los contribuyentes comprendidos en el acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de Septiembre del pasado año.

Aprobar varias cuentas que presenta el señor Habilidadado de material por efectos adquiridos para distintas dependencias de la Corporación; una factura y un haber que se abonarán con cargo a las partidas propuestas por Intervención.

Abonar a don Juan Posadas la cantidad de 238,91 pesetas pendientes de pago por haber excedido de las cantidades consignadas en el presupuesto de 1937 por los gastos de portes de ferrocarril, derechos de consumo y acarreo de carbón, adquirido de las Minas de Besande y S. A. Siderúrgica de Ponferrada, con destino a la Beneficencia provincial, debiendo abonarse esta cantidad de las 4.392,10 pesetas que figuran en la liquidación en lo correspondiente al Hospital para la adquisición de carbones.

Aprobar la segunda relación de cuentas de suministros y servicios, informadas por la Intervención, que comprende 82 facturas y comienza con A. Mendicote y Navas y termina con don Florián Hernando, cuyo importe se eleva a 74.145,64 pesetas, y que se abonen con cargo a las partidas propuestas por Intervención.

Comunicar a la Diputación de Toledo que el Comité Nacional de las Diputaciones de España, percatándose de la importancia vital de este problema para los ingresos de las Diputaciones, ha formulado un escrito al excelentísimo señor Ministro del Interior, en nombre de todas las Diputaciones de la zona liberada, interesando los puntos a que se refiere la comunicación del señor Presidente de la Diputación de Toledo en la que manifiesta que, creado por Decreto de 9 de los corrientes el servicio de Identificación para proveer a todo español mayor de 16 años de edad de un documento acreditativo de su personalidad, ha acordado invitar a todas las Diputaciones de la España Nacional a que ofrez-

can al Ministerio del Interior tomar sobre sí el servicio referido, haciendo ver la economía que para el Estado podría representar.

Que se abone la cantidad de 25.515 pesetas, importe de 18.900 kilos de garbanzos adquiridos a don Matías Casado, de Alcalá de Guadaíra, con destino a la Beneficencia provincial al precio de 135 pesetas los 100 kilos, con cargo a las partidas 383, 446 y 516 del Hospital, Residencia y Manicomio y que el gasto de transporte, que suman 2.555,18 pesetas se aplique también a referidas partidas una vez que el señor Casado remita los justificantes.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Presidente, y, en su virtud, que por el Negociado de personal se haga el oportuno expediente, a fin de amortizar una plaza de Arquitecto provincial.

Mostrar conformidad con lo hecho por el Presidente, disponiendo la adquisición de un repostero con el nuevo Escudo Nacional, que estima necesario para colocarle en los balcones del Palacio provincial en los días de gran solemnidad, que fué adquirido a don Alfonso Linares en la cantidad de 500 pesetas; y que se abone con cargo a la partida 29 del Presupuesto.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Sánchez Bastardo, quien expone a la Comisión que, de conformidad con el oficio recibido del Ministerio de Educación Nacional sobre modificación del Reglamento existente para regular la intervención de la Facultad de Medicina en el Hospital provincial, ha estudiado el anterior Reglamento y tiene ya preparadas las modificaciones que a su juicio deben introducirse y estima que la Comisión debe designar a los señores Diputados que crea necesarios para que, puestos al habla con los señores representantes de la Facultad de Medicina, puedan concretar las modificaciones que sean factibles introducir en mencionado Reglamento, y designar a los señores Sánchez Bastardo y Martín Álvarez para que, representando a la Diputación, traten con los representantes de la Facultad de Medicina de la reforma de mencionado Reglamento.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Sánchez Bastardo y en su virtud, señalar el próximo martes 3 de Mayo, a las seis de la tarde para celebrar una reunión privada con el fin de estudiar y tratar de las modificaciones del señor Sánchez

Bastardo al Reglamento que regulará las relaciones entre la Facultad de Medicina y esta Diputación en el Hospital provincial.

Aceptar la dimisión del cargo de temporero en la Secretaría General de don Federico Valverde.

Designar a don Erundino Vezanzones de la Fuente, mutilado de guerra, para que preste servicios en la Secretaría de esta Diputación, con carácter de temporero y sueldo de 1.800 pesetas anuales.

Conceder como donativo la cantidad de 200 pesetas líquidas con cargo a la partida 29 del presupuesto a la revista *Reinaré en España*, para ayuda de los gastos del número extraordinario con motivo de las fiestas de Semana Santa, las cuales se entregarán al señor Director de dicha revista, don Emilio Alvarez.

Conceder a las Cofradías que formaron en la Procesión de Semana Santa, como donativo, la cantidad de 875 pesetas líquidas con cargo a la partida 29, que se entregarán a don Mario González Lorenzo, para que las distribuya entre las siete Cofradías, a razón de 125 pesetas cada una.

Valladolid, 30 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *Norberto Sánchez Bastardo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.817

### Aguasal

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y pre-

sentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguasal, 5 de Mayo de 1938. El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 1.838

### Mucientes

Los días 12 y 13 del mes en curso se pondrá al cobro el segundo trimestre del repartimiento de utilidades y el de guardería en el local del Ayuntamiento.

Durante dichos días en el Ayuntamiento y hasta el día 10 de Junio en Valladolid, Plaza San Miguel, número 9, se podrá pagar en período voluntario; pasado dicho plazo incurrirán los morosos en los apremios y recargos previstos en el Estatuto de recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mucientes, 6 de Mayo de 1938. El Alcalde, Carlos Fernández.

Núm. 1.830

### La Seca

Don Mariano Estébanez Labajo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 13 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 7 de Mayo de 1938. Mariano Estébanez.

Núm. 1.831

### La Seca

Don Cirilo Estébanez Labajo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 13 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 7 de Mayo de 1938. Cirilo Estébanez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.821

### DIPUTACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Emiliano Arias, por débitos a la Hacienda de 342,40 pesetas por Patente Nacional, del presupuesto 1936, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

#### Efectos que se subastan

Los restos de una camioneta marca «Fiat», matrícula Valladolid, número 2.419, de 14 HP., consistente en chasis, caja, dos baletas y diferencial completo; tasados en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial en las oficinas de recaudación, designados para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirá en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 6 de Mayo de 1938. León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial